



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 DE CELANOVA

-

PLAZA DE CERVANTES 4

Teléfono: 988687545/44/43/42/6, Fax: 988687547

Correo electrónico: mixtol.celanova@xustiza.gal

Equipo/usuario: 04

Modelo: 761200

N

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

-SE ADJUNTA COPIA DE LA SENTENCIA DE FECHA 7.9.23

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmando la presente en CELANOVA, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: JU/ES-L000004141W
Data e hora: 15/09/2023 11:17:05





**XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1
CELANOVA**

SENTENCIA: 00027/2023

-



SENTENCIA

Celanova, 7 de septiembre de 2023

Vistos por Dña. Estefanía Elena Peña Quintas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Celanova, los presentes autos de juicio verbal 87/2023, seguidos a instancia de **Absolutio, MC, S.L** entidad representada por la Procuradora Dña. [REDACTED] y asistida por el Letrado D. [REDACTED] contra [REDACTED] que compareció en forma personal, sobre reclamación de cantidad, en los que son de aplicación los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora presentó petición inicial de procedimiento monitorio contra [REDACTED] por importe de 1.190 euros en concepto de cuotas de un préstamo pendientes de pago, intereses y penalizaciones.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 8 de junio de 2023 se declaró la nulidad de la cláusula que fijaba una penalización por mora (609 euros) por considerarla abusiva, limitándose la cantidad reclamada a 581 euros.

Requerida la parte demandada para que en el plazo de 20 días pagase la cantidad reclamada o compareciera para formular oposición, se opuso al requerimiento de pago, iniciándose la tramitación del procedimiento por los cauces del juicio verbal. Conferido traslado a la parte demandante para formular su escrito de impugnación, seguidamente quedaron los autos conclusos para resolver, pues ninguna de las partes interesó vista.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado, en lo esencial, las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora reclama la suma, tras el control previo de abusividad, de 581 euros, que se desglosan, según la reclamación inicial, en 450 euros de principal y 131 euros de intereses.





ADMINISTRACION
DE XUSTIZA

La parte demandada, en su escrito de oposición, reconoce adeudar únicamente 300 euros de principal y no los 450 euros reclamados. Además, alega que la cantidad reclamada en concepto de interés es abusiva por lo que se opone a su abono.

La parte actora, en su escrito de impugnación, reconoce que el principal debido efectivamente asciende a 300 euros como alega la parte demandada e interesa que se le condene a abonar únicamente dicha suma, incrementada en el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda. En definitiva, de un modo implícito está dejando de reclamar la cantidad inicialmente solicitada en concepto de intereses moratorios. Por ello, la oposición debe ser estimada con la consiguiente estimación parcial de la demanda.

SEGUNDO.- Intereses. La suma debida devengará el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda.

Respecto a los intereses procesales, éstos se devengan por ministerio de la ley y sin necesidad de petición de parte en la cuantía determinada por el art. 576 LEC y desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

TERCERO.- Siendo parcial la estimación de la demanda no procede la condena en costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación



FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por Absolutio MC, S.L, entidad representada por la Procuradora Dña. [REDACTED], contra [REDACTED] que compareció en forma personal, debo:

1.- Condenar a D. [REDACTED] a abonar a Absolutio MC, S.L la suma de 300 euros. Dicha suma devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda. Los intereses procesales se devengarán desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

2.- Sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo acuerda, manda y firma Dña. Estefanía Elena Peña Quintas, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Celanova.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por la Magistrada- Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

